



EJECUTIVO

RAD: 2021-00559

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). –

JAIRO ABISAMBRA PINILLA, en calidad de apoderado de la parte demandante presentó demanda ejecutiva en donde aportó pagaré el cual el despacho estudiará para determinar si procede o no librar mandamiento de pago, esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431, 599 del C.G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: orden de pago por vía ejecutiva a cargo de HUGO RAUL QUINTERO ARIZA C.C 72.178.385 y a favor de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. con NIT 860.003.020-1, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$38.466.544, por concepto de capital contenido en el pagare No M026300110243804619600098758.
- Por la suma de \$5.058.681, por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagare No M026300110243804619600098758, liquidados desde el 28 de julio de 2020 hasta el 18 de agosto de 2021.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (los) demandado (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de mora desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones hasta que se verifiquen su pago.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a los deudores en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. el demandado dispone de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLAS

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 144 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m. Barranquilla, octubre 01 de 2021.-
Secretaría


Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

Enso Gonzalez Ponton
Juez Municipal



**Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff4cd1c00798672f0c15098c141d1aafd2a364aacdc60b55550af815992fa901

Documento generado en 30/09/2021 06:00:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**